

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

RESOLUCIÓN Nro. 21-03-102

El **Consejo Politécnico** en sesión efectuada el día 11 de marzo de 2021, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente resolución:

Considerando:

- Que**, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), determina en lo pertinente que *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...) Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...)”*;
- Que**, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior vigente, señala lo siguiente: *“Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...)”*;
- Que**, el artículo 1 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL): *“La Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL) es una institución de educación superior, persona jurídica de derecho público, sin fines de lucro, autónoma en lo académico, administrativo, financiero y orgánico, es su deber buscar la verdad en los distintos ámbitos del conocimiento en el marco de la Constitución, las tendencias de la ciencia y la tecnología y los valores de la ética laica. (...)”*;
- Que**, el artículo 23 letra e) del Estatuto de la ESPOL, establece entre las atribuciones y obligaciones del Consejo Politécnico de la ESPOL, la siguiente: *“(...) e) Aprobar, reformar, derogar e interpretar la normativa institucional, como el manual orgánico funcional, así como tomar las resoluciones que creen o extingan derechos y obligaciones a nivel institucional (...)”*;
- Que**, el artículo 23 literal z) del Estatuto de la ESPOL, establece entre las atribuciones y obligaciones del Consejo Politécnico de la ESPOL, la siguiente: *“(...) z) Ejercer las demás atribuciones que le señalen la Ley, el Estatuto y los reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable.”*;
- Que**, mediante Resolución Nro. 02-10-239, de fecha 08 de octubre de 2002, expedida por el Consejo Politécnico, se autorizó al Rector de ESPOL, la contratación del negocio fiduciario y la transferencia de recursos del Fondo Patrimonial a un Fideicomiso Mercantil de Administración e Inversión, siguiendo los lineamientos establecidos en el “Instrumento Fiduciario Financiero, con el objeto de preservar e incrementar el Fondo Patrimonial de la ESPOL”;
- Que**, mediante escritura pública de fecha 29 de enero de 2003, ante la Notaría Primera del Cantón Guayaquil, del Dr. Carlos Quiñónez Velásquez, se celebra el contrato de Fideicomiso Mercantil entre la Escuela Superior Politécnica del Litoral, ESPOL, representada por su Rector, señor Moisés Tacle Galárraga, Ph.D., y la Administradora de Fondos de Inversión y Fideicomisos BG S.A., representado por el Economista Julio Mackliff Elizalde, en su calidad de apoderado especial;
- Que**, en la Cláusula Tercera de la escritura mencionada en el considerando que antecede, establece la definición de Constituyente o Fideicomitente que será la Escuela Superior Politécnica del Litoral ESPOL, quien efectuará los aportes dinerarios periódicos de su exclusiva propiedad, para su posterior administración e inversión en valores, con el objeto de cumplir con la finalidad del Fideicomiso. Así mismo define al Comité de Inversiones como el cuerpo colegiado creado para el establecimiento de la Estrategia y Política de Inversiones del Fideicomiso;
- Que**, mediante la Cláusula Décimo Sexta del documento, determina la forma cómo se designa al Comité de Inversiones: *“COMITÉ DE INVERSIONES: Es el órgano máximo de administración, coordinación,*

control y decisión del Fideicomiso durante su desarrollo y ejecución. El Comité de Inversiones estará conformado por CINCO miembros, TRES con derecho a voto designados por la ESPOL, uno de los cuales deberá ser el Rector, quien además presidirá dicho Comité. El CUARTO miembro será un Asesor de Inversiones escogido por los miembros con voto y el QUINTO miembro será un delegado de la Administradora de Fondos, quien a su vez actuará como Secretario en cada una de las Sesiones. El CUARTO y QUINTO miembros tienen voz en reuniones de Comité de Inversiones, pero no voto. El quórum del Comité de Inversiones para instalarse y para resolver requiere la presencia de los miembros que designare la ESPOL y la Fiduciaria. A las sesiones asistirán los miembros o sus delegados debidamente autorizados mediante carta poder”; (lo subrayado es propio);

Que, en sesión de Consejo Politécnico de fecha 11 de marzo de 2021, Cecilia Paredes, Ph.D., Rectora de ESPOL, propone ante el Pleno del Consejo Politécnico como miembros del Comité de Inversiones del Fideicomiso Fondo Patrimonial de la ESPOL, a Sonia Zurita Erazo, Mg. y María Romero Montoya, Master; y, delega como su representante ante el Comité, a la Economista Ana María Carchi Paucar, Gerente Financiera;

Que, los miembros del Consejo Politécnico, con base en los considerandos que preceden, y, en uso de sus obligaciones y atribuciones determinadas en el artículo 23, letra z) del estatuto de la ESPOL, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente;

RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR a dos de los integrantes del Comité de Inversiones del Fideicomiso “Fondo Patrimonial de la ESPOL”: 1) Sonia Analía Zurita Erazo, Magister y 2) María Elena Romero Montoya, Master.

SEGUNDO: DISPONER a la Secretaría Administrativa, que notifique a las Unidades Académicas, Administrativas, Financieras y demás órganos de la ESPOL, sobre la presente resolución.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE, dado y firmado en la ciudad de Guayaquil.

Particular que notifico para los fines de Ley.

Atentamente,

Ab. Stephanie Quichimbo Córdova, Mgtr.
SECRETARIA ADMINISTRATIVA